



CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA"; REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 20 DE JULIO 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE

INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-55-070-21-212-3451-

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. JAIME MATA PÉREZ, OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,158 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 1º. PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA QUE SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C.V.", DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, CON FOLIO [REDACTED]

II.2.- QUE LA C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA 06 SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO DEL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 235, DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN ASEGURADORA Y PARA ELLO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, A FIN DE PRACTICAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, DIVERSOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO QCS-931209-G49 Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JOSÉ MARÍA CASTORENA NÚMERO 426; COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS; CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 05200. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES QUE "EL MUNICIPIO" CONTRATE CON "LA ASEGURADORA", 224 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1.

DEL IMPORTE

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" LA CANTIDAD DE \$1'179,759.97 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

TERCERA. -. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE MANERA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, EN CUATRO EXHIBICIONES SIENDO CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$294,939.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N) PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TIPO DE SEGURO

CUARTA.-. EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES UNA PÓLIZA DE SEGURO, QUE AMPARA DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE CONTRATO Y EN EL QUE SE ESPECIFICA LA COBERTURA QUE CUBRE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DEL 2021.

COBERTURA

QUINTA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS INICIARÁ A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2019.

ENTREGA DE PÓLIZAS.

OCTAVA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PRESENTA CARTA COBERTURA PROVISIONAL SEGUROS DE AUTOMOVIL CON VIGENCIA LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2020., MISMA QUE SERÁ CANCELADA CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

PENAS CONVENCIONALES.

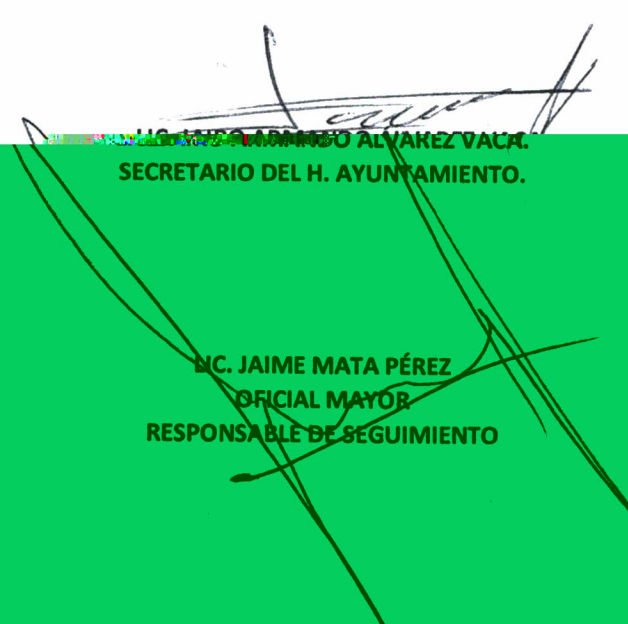
NO SE APLICA

EJECUCION DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. GERARDO ALVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JAIME MATA PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

POR "LA ASEGURADORA":


C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ
APODERADA LEGAL

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V